

SUÁREZ Y SANTO TOMÁS

NOTAS CRÍTICAS

Así designaremos una serie de Notas que nos proponemos publicar sobre el hecho histórico, hoy día controvertido, de que Suárez es un excelente modelo en el seguir a S. Tomás (1).

Nuestro estudio tendrá unidad sólo por ser una demostración sencillísima de este hecho. Sencillísima decimos, porque discurriríenlos por vía de ejemplos. Sus partes serán ejemplos tomados en gran parte de cuestiones candentes entre los teólogos contemporáneos. Se trata, pues, de notas sobre el sentir de Suárez, inspeccionando su parecer y modo de proponerlo con respecto al parecer de S. Tomás, notas que pertenecerán a lo que suele llamarse el estado de la cuestión en las tesis de Teología.

Naturalmente, los manuales hoy día en uso nos darán pie en el modo de proponer las cuestiones, para que escojamos las de nues-

(1) Claro está que al presentar al público nuestra modesta investigación, no dejamos de tener cierto recelo de que se nos va a llamar suaristas. Mas este recelo no nos ha de hacer injustos con este autor, como lo seríamos si nos entretuviésemos ahora con protestas de querer seguir a S. Tomás con voluntad superior a la que mostraba y tenía Suárez. Si ésta era excelente, como sabemos y probaremos, no hay para qué presumir de observar la ley de una manera más exquisita. Además el hecho siguiente puede tranquilizar a cualquiera que juzgue bien de la doctrina de Suárez. Sin duda los tratados *de Gratia* y *de Virtutibus Infusis* del Cardenal Mazzella son libros de texto que están muy conformes con la ley de seguir a S. Tomás. El solo nombre y dignidad del autor es segura garantía de observarse en ellos las normas de la Encíclica *Æterni Patris*. La voluntad de seguir a S. Tomás en este teólogo hubo de llegar a la perfección a juicio de quien más que nadie pudo juzgarle autoritativamente en la materia, y le juzgó tan favorablemente. Pues bien, no es probable que se vea en estas notas de defensa de Suárez, que sigamos al Doctor Eximio con más aprecio del que mostró por él en dichas obras tan reputado teólogo y Cardenal. Ayudará a la necesaria moderación el carácter impersonal de nuestro escrito en que de ordinario prescindiremos de nuestras mismas opiniones teológicas, pues se trata sólo de una comparación crítica y análisis de opiniones ajenas.

tro estudio entre las innumerables que se nos ofrecerían a nuestro propósito, si sólo observásemos los volúmenes de Suárez.

I. El modo de seguir a Santo Tomás en el problema de la predestinación (1).

Sea, pues, el primer ejemplo con que pondremos ante los ojos cuán de propósito y con cuánto respeto y amor iba Suárez en pos de la doctrina de S. Tomás, éste, entresacado de las más altas investigaciones de toda la Teología o de un divino misterio, que, a pesar del religioso temor que inspira su consideración, tiene algo de eso que se llama la atracción de los abismos, que obliga muchas veces al teólogo a volver la mira hacia aquellas profundidades, por más que convencido de su impotencia haya propuesto mil veces no arriesgarse más por aquellas honduras. Tal es el problema de la Predestinación.

Porque una vez confesado el hecho de la Predestinación, que pertenece a la fe, se plantea ante la razón sin que la fe lo resuelva el siguiente problema y disyuntiva: ¿Al elegir Dios a un hombre para hacerle particionero de su bienaventuranza, lo ha hecho a causa de méritos absolutamente futuros del mismo hombre, dependientes de una primera voluntad del mismo Dios de darle determinadas

(1) La ocasión de escoger este primer ejemplo es el modo de hablar del P. Pesch en sus *Praelectiones Dogmaticae*, vol. 2, Prop. 56. Nos parece poco conforme a buena crítica su reducción de los defensores de la Predestinación *ante praevisa merita* (n. 372) a los Bañecianos (*Ita Bañesiani omnes*) y a algunos molinistas. *Similiter nonnulli ex molinistis inter quos Suarez*. Parece que con este mismo epíteto vienen mencionados Belarmino y Salmerón, que al menos según la historia no aprendieron el molinismo de Molina. Y se propone la sentencia u opinión de Suárez en la materia, no con las propias palabras de la opinión controvertida, sino con una explicación que dice: *Distinguendo secundum rationem in ipsa Dei voluntate, voluntatem exsequentem a praedestinante, voluntas exsequens est posterior secundum rationem*. Y lo que principalmente cuidará de probar el autor de *Praelectiones Dogmaticae* al aducir (n. 379) como claramente en su favor a S. Tomás, será que en el Santo no se halla la explicación de Suárez; sin dejar entrever que éste daba su explicación para estar conforme con S. Tomás en la tesis contraria a la del P. Pesch, que en tiempo de Suárez se daba como evidentemente propia del S. Doctor. De suerte que Suárez daba por evidente que S. Tomás defendió la *Praedestinatio ad gloriam ante praevisa merita*. Para defenderla en honor de S. Tomás como veremos,

gracias a que corresponderá, o bien prepara Dios al hombre tales gracias a que corresponderá, porque anteriormente a la voluntad absoluta de dárselas lo ha elegido para que participe de su bienaventuranza?

Admitiendo el primer miembro de esta disyuntiva, afirmamos lo que, por abreviar, se llama la Predestinación *post praevisa merita*, y escogiendo el segundo, la Predestinación *ante praevisa merita*.

Con maravilla de propios y extraños, porque la Ciencia Media parece que conduce a defender lo primero, Suárez fué tenacísimo en sostener lo segundo. Lo que nos interesa poner en claro es, precisamente, la razón de esta aparente anomalía dentro de su doctrina. Sus obras nos informan, sin dejar lugar a duda, sobre este punto.

Registremos, pues, los lugares en los que más de propósito pretende emitir su opinión e indicar lo que le mueve a defenderla y a persistir en ella (1). Estos son tres en sus obras (2): a) l. 3 *De Au-*

daba su explicación. Mas ahora se refuta su explicación, o mejor se da por refutada, y consiguientemente sin más, se da por resuelto que Suárez estuvo en la tesis, y no sólo en la explicación en contra de S. Tomás. Con el agravante que para declarar que Molina no admitió la *Praedestinatio ante praevisa merita* se arguye (n. 374) probando que rechazaba la explicación de Suárez, sin añadirse otra prueba; y después (n. 379) se confirmará que S. Tomás no admitía dicha explicación, porque así lo afirmó el P. Ruiz de Montoya, quien, como sabía el mismo autor, daba por evidente que S. Tomás defendió la *Praedestinatio ante praevisa merita*. Es un caso ordinario de las oposiciones que encuentran muchos en nuestros días entre Suárez y S. Tomás. El proceso es el siguiente. Suárez ha encontrado o por su ingenio o por su erudición una manera más o menos nueva de defender lo que cree ser doctrina de S. Tomás. Se rechaza su explicación por no encontrarse en S. Tomás; y se le crea la atmósfera de adversario del S. Doctor.

(1) Sus obras no nos dejan entrever rastro alguno de un cambio de opinión en este punto anterior a las mismas obras, cual se ha afirmado. V. *Controversiarum de Divinae Gratiae Liberique arbitrii Concordia Initia et Progressus*, enarravit GERARDUS SCHNEEMANN (Friburgo, 1881), p. 310; y R. DE SCORRAILLE, *François Suárez, de la Compagnie de Jesús*, v. 1, l. 3. c. 2, *Les Controverses "De auxiliis" a Rome*. Por lo que nos dirán las mismas obras, este cambio sería más que una dificultad una confirmación de nuestra tesis en pro de Suárez.

(2) Por lo que leemos en el lugar citado del P. de Scorraille se podría continuar con provecho el estudio que hacemos sobre sus obras, basándose en manuscritos que se conservan del mismo Suárez. Pero esta investigación no haría más, según todas las señales, que comprobar lo que se deducirá ya con certeza de la consideración de sus obras.

xiliis divinae gratiae c. 16 b) 1. 2 De Praedestinatione, c. 23 (Prima pars Summae Theologicae De Deo uno et Trino); c) 1. 5 De Gratia, c. 53.

a) El título del primero de estos lugares dice así: "Solvitur alia obiectio, eiusque occasione declaratur, quomodo Deus sua sola voluntate eligat homines ad gloriam, vel praefiniat supernaturales actus".

Está desarrollando su amplísima defensa del Congruismo, que figuró al lado del libro de Molina en las cuestiones "De Auxiliis", y se propone esta dificultad: "Unum ex praecipuis fundamentis oppositae sententiae sumptum videtur ex communi doctrina, quam *Divus Thomas, et Theologi docuerunt*, de electione praedestinatorum ad gloriam in certo numero, et gradu seu ordine sanctitatis, ex sola Dei voluntate, ante omnia hominum bona vel mala merita praevista". Subrayamos el que diga que S. Tomás y los teólogos comúnmente lo enseñaron, porque encauza la cuestión hacia el blanco a que apuntamos. Como se empieza a ver aquí, Suárez no puede pensar en este problema de la Predestinación, sino con S. Tomás. Está persuadido que el Angélico defendió la Predestinación a la gloria antecedente a la previsión de los méritos, y por esto no abandona una doctrina, que según muchos en el XVI y muchos más en nuestros días, no se puede concordar con la Ciencia Media y la gracia intrínsecamente indiferente, que él ve con tanta evidencia ser cosas indispensables para salvar el dogma de la Libertad humana y la gloria de la divina Providencia. En conformidad con la preocupación que esto había de engendrar en su espíritu, se pone luego a exponer con grande sinceridad la opinión contraria a la suya, y ofrece una verdadera defensa de la Predestinación a la gloria, consecuente a la previsión de los méritos, hecha con tal detenimiento que casi por evitar una equivocación en el lector, tiene que advertirle que no es tal su opinión (1.).

Y expresa de un modo típico la gran probabilidad que concede a esta opinión, diciendo que no envuelve nada del error pelagiano, y que, si fuese necesaria para excluir las predeterminaciones físicas que quitan la libertad, *potius esset ferenda*. Pero en seguida emite su parecer diciendo: *Nihilominus tamen verius existimo Deum efficaci de-*

(1) Ibid. n. 8: "Hanc sententiam tam fuse declaravi et confirmavi, non quia veram esse censem, sed quia revera probabilis est".

*creto voluntatis suae ante absolutam praescientiam meritorum elegisse
praedestinationes ad gloriam.*

Citando luego los teólogos que abonan esta opinión, sin dudar un punto aduce a S. Tomás con todos sus discípulos (1). Mas lo que sobre todo sirve a nuestro intento y demuestra que él mismo ha de figurar entre los voluntarios y excelentes discípulos del S. Doctor es el final de las pruebas que aporta. Porque dice así (n. 20): *Possent in
huius rei confirmationem plura adduci, sed praesenti instituto haec suf-
ficere videntur, ut de huius sententiae maxima probabilitate constet,
quam in hoc opere libenter defendo, non solum propter ea quae addu-
xi, sed etiam quia est expressa sententia D. Thomae I p. q. 23, a. 4, et
frequentius recepta ab Scholasticis doctoribus: ac denique ne quis exis-
timet ad evitandas physicas praedeterminationes necessarium nobis
esse, ab Augustino aut D. Thoma, vel a communioribus sententiis, et in
favorem divinae gratiae frequentius receptis, et in Scriptura sacra et
Patribus sufficienter fundatis, ne transversum (ut valunt) unguem re-
cedere.*

No defendemos en el caso concreto la opinión, sino el método de Suárez y que quiso seguir a S. Tomás. Para este objeto el texto es definitivo. Y si bien se refiere a una teoría determinada, es evidente que quien así habla lleva muy en el corazón el propósito de seguir al Santo y profesa hacia él todo el respeto, veneración y amor que en las escuelas católicas hay que profesar al celestial Patrono y Angel de las Escuelas; y, en fin, quien así se expresa parece escribir no en el siglo XVI, sino en nuestros días, y a raíz de las normas emanadas de la Santa Sede para que se siga guía tan seguro, como es el Doctor Angélico.

3) Pues lo que en el volumen *Opuscula theologica* (1599) había enseñado, continuará enseñándolo en 1606 en el *De Deo Uno et Tri-
no, l. 2 de Praedestinatione*, c. 23, con la misma veneración por Santo Tomás. He aquí el título del largo capítulo: “*An ex parte hominis
electi dari possit causa vel ratio praedestinationis secundum se, seu
quoad liberam determinationem aeterni actus*”.

(1) “*Et ita Scholastici, qui communiter in hac sententia conveniunt, sim-
pliciter et universe loquuntur de omnibus salvandis. D. Thomas I p. q. 23 aa.,
4 et 7 et omnes eius sectatores*”, etc.

La serenidad absoluta con que entabla aquí este autor la cuestión, tiene mucho parecido con el estilo de S. Tomás. Cuantos en esta materia tienen a Suárez por cabeza de escuela no pueden menos de quedar sorprendidos de la frialdad con que presenta las dudas y multiplicidad de pareceres que encuentra, entrando en materia con el siguiente exordio (n. 4): "His positis, sunt in hac quaestione variae opiniones, quae licet in modo loquendi de causa praedestinationis in re parum differant, in fundamento principali multum convenientiunt". Que no parece sino que se empeña en quitar interés a toda la controversia, y hasta uno teme un error de imprenta en esa contraposición mínima de las dos partes del período.

En el recuento de las opiniones acaso se halla el secreto de esa indiferencia, cuando en la cuarta tiene que mencionar la lucha entabladra sobre el sentir de S. Tomás, de la cual lucha luego hemos de ver los orígenes. Diriase que tras esta sombra que han echado algunos sobre cuál fuera la sentencia de S. Tomás está dispuesto a entrar en transacciones. Porque habiendo propuesto una quinta opinión, que dice no diferir en substancia de la que han atribuído algunos a S. Tomás (sin que se ponga muy en claro si se admite de hecho la predestinación antecedente o la consecuente), parece inclinado a admitirla. Mas ni duda de su antigua opinión, ni de que S. Tomás la defienda, antes pasa a defender su teoría con la siguiente transición (n. 13): *Quid ergo sentiendum nobis sit, magisque consentaneum Augustino et D. Thomae videatur, sequentibus assertionibus explicabo.*

En la segunda de estas aserciones, en la cual expresa todo su pensamiento defendiendo la Predestinación antecedente a todo mérito, se ve claro que persevera en la convicción anteriormente expresada de que es esta sentencia muy común entre los Escolásticos y en particular de S. Tomás. Así que escribe: *Haec est sententia D. Thomae 1 p. q. 23 a. 5, ubi Cajetanus et alii moderni Thomistae. Idem 3 contra Gent. c. 161 et 163, ubi Ferrariensis. Magister in 1 d. 40 et 41, ubi Scotus, Durandus, Gregorius, Capreolus, Aegidius, Richardus, Maior, Hispanensis et alii frequentius, D. Antoninus, etc.* Y prosigue: *Estque sine dubio sententia Augustini, etc.*

c) El tercer pasaje que nos propusimos aducir para recordar hasta qué punto, y sobre todo, por qué defendiese Suárez la Predestina-

ción antecedente a los méritos previstos es el c. 53 del l. 5 de su obra *De gratia* (1).

La introducción es aquí muy análoga a la que encontramos en el l. 3 de *Auxiliis*, pues dice (n. 2): *Prima obiectio sumitur ex electione gratuita praedestinatorum ad gloriam. Supponunt enim ex sententia Augustini et D. Thomae necessarium esse confiteri Deum in aeternitate sua ante praescientiam omnium meritorum absoluto et immutabili decreto statuisse, tot et talibus hominibus aeternam beatitudinem conferre in tali gradu, et perfectione...*

Pero es muy diferente el estado en que encuentra la cuestión que todos aquellos años había estado sobre el tapete. Nos permitirá el lector que nos detengamos un poco recordando con palabras del mismo autor los matices de opiniones que en este punto había encontrado entre sus propios colegas. Este lugar de Suárez al par que nos indicará su opinión y los móviles que le inducían a defenderla, nos servirá también para entender mejor un episodio interesante en la historia de la interpretación del texto de S. Tomás en esta materia, que después examinaremos. La posición propia viene indicada así (n. 6): “In primo ergo punto antiqua et celebris opinio Theologorum fuit, Deum peculiari actu, et proposito absoluto voluntatis suae, ita dilexisse omnes homines, qui salvandi sunt, ut ante omnia bona et mala merita omnium parium hominum praevisa, a caeteris non salvandis discreverit, et ad aeternam gloriam infallibiliter consequendam destinaverit”. De todo esto no nos interesa sino ver que va en busca de la doctrina antigua y segura.

Asentado esto, entra en la lid Molina, mas no como representante de la opinión simplemente contraria, pues prosigue Suárez: *Postea vero docti aliqui moderni, licet hunc actum gratuitae electionis divinac praedestinatorum ad gloriam, non negaverint, dixerunt tamen, non esse priorem etiam ratione voluntate dandi, et constituendi praedestin-*

(1) Las circunstancias en que trató de dar a la estampa al final de su carrera el volumen *De Gratia* que contiene sus libros 3, 4 y 5 en la materia, hacen suponer una diligencia extremada en su composición. V. DE SCORRAILLE, l. c., v. 2, pp. 392-398.

natos in tali ordine rerum, in quo infallibiliter talia haberent merita, per quae tantam gloriam consequerentur (1).

Síguese a esta indicación sobre Molina otra sobre Vázquez (n. 7) a quien da por campeón de la tesis contraria a la suya en el punto principal, mas con la siguiente curiosísima advertencia a propósito de la manera de proponerla del P. Pesch: *Licet signa rationis in actibus divinae voluntatis non neget.* Porque ya se puede sospechar lo que sean estos signos de razón, que explica diciendo: *Non abstulit autem omnem praeviam intentionem dandi eis gloriam, quae esset finis meritorum et gratiae, quam illis dare decrevit: sed dicit illam intentionem dandi eis gloriam non fuisse per efficax decretum voluntatis Dei, etc.* Convienen, pues, entrambos en admitir la distinción célebre, *ordinis intentionis et ordinis executionis*, con cuya negación identifica el P. Pesch la tesis contra Suárez y en favor de Vázquez. Presenta por fin Suárez como novísima la opinión que por una parte niega la distinción de aquellos dos órdenes en la divina voluntad, y por otra par-

(1) Que en esto se refiera Suárez a Molina, y que crea que no impugnó Molina la opinión antigua, lo dice claramente con estas palabras: "Quam opinionem sequutus est Molina in *Concordia*, q. 23, a. 1 et 2, *disp. 2*, § *Praeterea*, et a. 5, *disp. 1* membr. 8, qui non differt ab antiqua opinione in asserenda gratuita electione praedestinatorum ante merita absolute praevisa, sed solum in explicanda illa per signa prioris et posterioris secundum rationem; haec enim ipse negat. Neque in hoc nova est eius opinio, nobis tamem non videtur necessaria, neque apta ad explicandos nostro modo effectus, et causas praedestinationis". En lo cual palpamos el inconveniente anotado acerca del modo de proponer su tesis el P. Pesch, pues se ve que afirma la contrariedad de las opiniones entre Suárez y Molina, lo mismo que entre Suárez y S. Tomás, por sólo una consecuencia que da por evidente, sin advertir siquiera que Suárez que tan de cerca consideró la razón de donde la saca, tuvo por evidente que no existía tal consecuencia, esto es, la Predestinación consecuente a la previsión absoluta de los méritos. Ya en 1597 había emitido San Belarmino el mismo parecer que en substancia defiende en este lugar Suárez acerca de la sentencia de Molina cuanto a la Predestinación. Dice así el Santo (V. LE BACHELET, *Auctarium Bellarminianum. De novis controversiis inter Patres quosdam ex ordine Praedicatorum, et P. Ludovicum Molinam ex Societate Jesu*, p. 110): "Porro Molina non recedit a sententia S. Augustini et S. Thomae in praecipuo articulo; nam docet totius effectus praedestinationis nullam dari causam ex parte praedestinatorum, etc. Praeterea refutavit nominatim omnes auctores sententiae posterioris, etc.; et quando ipse dicit praedestinationem pendere a praescientia boni usus liberi arbitrii, non loquitur de praescientia absoluta, de qua loquebatur posterior illa sententia, sed de praescientia conditionata, quae nihil impedit veram et gratuitam praedestinationem, etc.

te afirma la Predestinación consecuente a la previsión absoluta de los méritos (1).

Así propuestos estos matices de opiniones múltiples que aparecen en la controversia, prosigue en su antiguo punto de vista, diciendo: *Nihilominus in hoc primo punto de efficaci electione praedestinatorum, quae ordine intentionis praecedat eorum merita praevisa, opinio affirmans, quae D. Thomae, et communis Theologorum est, et Augustini etiam esse opinor, mihi semper placuit.* Y este es el último dictamen (público al menos) que ha dado este gran teólogo en una materia tan delicada en tiempos que se sentía fuertemente impugnado.

Pudo equivocarse en creer que con esta opinión seguía a S. Tomás, pero no es justo que por esta misma opinión se haga recaer sobre él la fea nota de ser un adversario del Santo, cuando la sostenía por seguir y honrar al mismo gran Doctor.

Algo sobre la historia de la interpretación de la mente de Santo Tomás

Por lo visto hasta aquí, hay que confesar que la voluntad de Suárez, de seguir en esta materia a S. Tomás, era excelente. Mas también hay que reconocer, que sería una ignominia para su ingenio si pudiésemos sinceramente decir (fuera del caso de sufrir una ilusión), que es evidente que S. Tomás defendió lo contrario de lo que él creía.

Traeremos al lector el fastidio de análisis de textos mil veces repetidos con intenciones encontradas y con escaso resultado en libros de texto y en obras de mayor extensión.

Porque para demostrar que no es evidente que S. Tomás haya defendido la Predestinación consecuente, hay un hecho histórico por sí solo eficacísimo, que parecen ni sospechar siquiera cuantos en nues-

(1) Dice así Suárez: "Tandem noviores quidam Theologi eo progressi sunt, ut non solum negent, habuisse Deum ante praevisa merita efficacem voluntatem dandi praedestinatis gloriam, verum etiam doceant nullo actu, vel affectu voluisse Deum dare aut ordinare illos ad beatitudinem consequendam, directe intendendo illorum beatitudinem, ut finem prius ratione, quam voluerit eis dare merita, quae in tempore contulit, quibus praevisis voluit efficaciter gloriam eis propter merita tribuere. Fundantur quia in divina voluntate nullus est ordo intentionis, sed executionis tantum. Unde P. Vazquez reprehendunt, eo quod non fuerit consequenter loquutus".

tos días dan por más que probable que S. Tomás lo haya defendido. No nos referimos a la grande unanimidad de la escuela dominicana (1) en este punto, en la que van incluidos con toda su autoridad de intérpretes de S. Tomás, Cayetano, Capréolo y el Ferrariense, conviniendo todos ellos en hallar en S. Tomás la Predestinación antecedente; ni queremos precisamente aducir el hecho evidente de que en las Congregaciones *De Auxiliis* los teólogos de la Compañía de Jesús profesaron con toda claridad la misma sentencia que se daba por necesaria en la escuela dominicana; sino que el hecho poco o nada advertido que comentaremos es que Molina, el cual con razón o sin ella (2) figura a la cabeza del movimiento de los teólogos en favor de la Predestinación consecuente, no supo encontrar en S. Tomás esta opinión o cosa semejante, deseando vivamente encontrarla.

El deseo de Molina

Este deseo viene expresado en los siguientes términos en su *Concordia* (q. 23 aa. 4 et 5 disp. 1 membr. 6): *Cum vero in omnibus cum Doctore Sancto consentire percupiamus, gratum sane nobis erit, si quis ita eum exponat, ut solum illud primum, in quo convenimus, asseruerit.*

Evidentemente quien así escribe, no encuentra expuesto por S. Tomás con claridad lo que siente, y que mucho desearía encontrar en el S. Doctor. Veamos, pues, la explicación de lo que se trata con los mismos términos de Molina, para entender a las claras hasta qué punto sentía la falta de aquella evidencia que con los mismos elementos de

(1) Nótese bien que esta unanimidad no se reduce a la que pueda haber a partir de Báñez acerca de la predeterminación física, sino que es mucho más general.

(2) No nos sentimos capacitados para resolver con claridad si es o no cierto que Molina haya defendido exactamente la Predestinación consecuente a la previsión absoluta de los méritos. La lectura directa de los textos hecha con algún prejuicio de que la defendía, nos llevó a sospechar que suponía una sentencia intermedia; y esto antes que nos llamase la atención que Suárez diga que Molina desfiende la antecedente (l. 5 de *Gratia*, c. 53, n. 6). La misma sospecha que abrigamos nos presenta también como excusable ante la crítica al P. Ruiz de Montoya cuando en su especialísimo volumen *De Praedestinacione* (1626) pone también a Molina entre los defensores de la Predestinación antecedente (l. c. d. 7, sect. 4, n. 1). Veremos luego el lugar de Molina que se presta a semejante discusión, pero no lo estudiaremos en este sentido.

juicio que tenía Molina hoy día muchos que hacen justo aprecio de su ingenio tan fácilmente hallan.

Pasa a tratar de nuestro punto con esta transición: *Nunc ad Augustini, D. Thomae, communio remque scholasticorum de praedestinacione opinionem, sine eiusmodi auxiliis ex se efficacibus, et sine praefinitionibus ad actus universi liberi arbitrii non malos per concursum Dei ex se efficacem regrediamur.* Deja, pues, de tratar de la predestinación física, que principalmente combate en toda su grande obra; y después de indicar su opinión prosigue así: *Multi tamen eam sententiam in hoc sensu amplectuntur, ac defendunt, quasi Deus ante ullam praescientiam usus liberi arbitrii, etiam ex hypothesi futuri, atque adeo nulla omnino habita ratione talis usus, elegerit quosdam in particulari ex hominibus, et angelis quos voluit, quibus beatitudinem conferret, et reliquos, ab ea excluserit: utrumque vero eo fine, ut in electis bonitas ac misericordia sua splenderet, et in reliquis sua enniret iustitia vindicativa.* Tunc vero ulterius fuisse progressum ad eos, quos elegerat, praedestinando, providendo illis de mediis, quibus eamdem beatitudinem assequerentur, alque ad statuendum permittere alii percata, in eisque illos obdurare usque ad finem vitae, ut iuste eos puniret, in eisque sua iustitia eluceret.

Después de enunciar así la sentencia en que tan crudamente se afirma la Predestinación en todo rigor antecedente a la previsión absoluta de los méritos, prosigue con esta evidente preocupación: *Utrum autem D. Thomas solum intenderit illud primum* (esto es, la propia sentencia de Molina, sobre la que no discutimos), *in quo nos eius communio remque scholasticorum sententiam libenter amplectimur, an vero etiam hoc secundum, quod nostro iudicio duram nimis, ut subiiciemus, illam efficit, alii iudicent.* *Quamvis autem ipsius verba tum alibi, tum hoc loco in responsione ad tertium quae nos supra retulimus; illam redolere videantur; fortasse tamen non tam dure de praedestinatione et reprobatione sensit, quam ab aliquibus existimatur.* Y después de añadir que está bien cierto que no sintió tan duramente como los que establecen, *auxilia ex se efficacia praefinitionesque per concursum Dei ex se efficacem*, expresa aquél su deseo que con sus términos formales recordamos.

Y tendría algo de absurdo que un ingenio como el de Molina quedase tan perplejo ante aquellos mismos textos, si como se da a entender fuesen ellos claros objetivamente en el sentido mismo que deseaba.

ba. Sobre todo, si se advierte que, como la gravedad del caso requería, vuelve una y muchas veces sobre lo que dijeron o pensaron sobre este particular S. Agustín y S. Tomás, llegando a formular el siguiente curioso juicio, que es de hombre que se halla muy perplejo acerca del sentido de lo que escribieron. Quare *dubitandum non est*, dice Molina, *si ea de re vel Augustinus, vel D. Thomas consulerentur, continuo responsuros, fuisse nihilominus praedestinationem et reprobationem non sine prævia illa scientia, habitaque consideratione usus liberi arbitrii futuri; tametsi non ut pro qualitate illius dona gratiae et praedestinationis a Deo conferrentur*. Que es como si dijese: sus escritos saben a aquello duro que decíamos, pero se hubiesen explicado más a gusto de la opinión más suave, si se les hubiese preguntado más en particular (1).

Investiguemos ahora la razón que tanto recelo infundía a Molina en el interpretar a S. Agustín y a S. Tomás. Ni nos costará esto trabajo, pues lo dice él mismo bien claro de esta manera: *Utrum autem Augustinus, etiam secundum quod duram eam facit (dicha Predestinación antecedente que ha enunciado), sua opinione intenderit, partem affirmantem suadere videtur, quod ut q. 19 a. 6 disp. 1 visum est, inde videtur motus, ut illud 1 ad Tim. 2: Vult censes homines salvos fieri, in multis suorum operum locis interpretaretur, non de omnibus universim hominibus, sed de solis praedestinatis. Partem vero negantem non minus suadet, quod Augustinus non negavit praescientiam illam ante omnem actum liberum voluntatis divinae, atque adeo ante omnem praedestinationem et reprobationem, qua Deus cognoverit quid per quocumque creatum arbitrium pro sua libertate ex quacumque hypothesi, et in quocumque rerum eventu esset futurum*". De suerte que la razón que le inclinaba a sospechar que S. Agustín defendió aquella manera tan cruda de Predestinación antecedente era ver que el Santo, para explicar la Predestinación, reducía demasiado el sentido de las palabras de S. Pablo a solos los predestinados. Y es natural que un gran teólogo tropiece en esto en S. Agustín.

A la verdad, si el S. Doctor, en su concepto de la Predestinación,

(1) No piense nadie que las perplejidades de Molina no nacen del punto preciso en cuestión, porque si bien puede dudarse de cuál sea exactamente su sentir, en este lugar habla sobre si estos Santos Doctores favorecen o no la Predestinación antecedente tal como acaba de enunciarla en todo su rigor en los términos que hemos reproducido y que también reproduce el P. Pesch.

no hace entrar en su base la voluntad universal salvífica de Dios, todo induce a creer que tenía aquella opinión que espantaba a Molina en este misterio. Porque toda vez que se prescinde o no se admite la voluntad universal salvífica de Dios; la razón de conceder la gracia con voluntad eficaz de que a ella se corresponda, ya incluye la predestinación particular a la gloria. Si no, habría en Dios una voluntad eficaz de conceder los méritos, sin saberse aún para qué, pues por hipótesis no se explica por una voluntad general de salvar al género humano (1); luego se debe explicar por una particular. Más que en las obras de S. Agustín se encuentre en este punto una sombra que obscurece no poco su claro estilo, en tocando esta materia, es innegable para cualquier mediano conocedor de sus escritos, Molina, como indica en el texto próximamente aducido, expone positivamente la cuestión (*q. 19, a. 6, disp. 1*) con este título: "De variis expositionibus illius testimonii primae ad Timotheum, secundo; Deus vult omnes homines salvos fieri". Pero, además, en el mismo pasaje que estamos examinando, procura dar alguna salida a tamaña dificultad.

Porque habiendo advertido que esta objeción urge menos tratándose de interpretar a S. Tomás, que en el caso de S. Agustín, añade: "Quin et Augustinus ipse illam aliam expositionem loci Pauli de omnibus universim hominibus, et de voluntate Dei conditionata, interdum est amplectatus".

Con el intento de probar esto aduce tres autoridades, y aunque las tres van primero a nombre de S. Agustín, de dos de ellas, que no lo son, supo dar, diciendo, *ipse aut quicumque alius eius operis auctor; affirmat Augustinus aut alius eius operis auctor*. Las dos es-

(1) Nótese que con esto tocamos el nudo de la cuestión en todas las opiniones de alguna manera satisfactorias. Se trata en este arriesgado problema nada menos que de saber si en Dios la voluntad eficaz de dar el cielo es anterior, concomitante o consiguiente a la voluntad de dar la gracia con que de hecho se merezca el cielo. En todo caso, el punto de partida para pensar en esto parece ser la creencia en una voluntad de Dios misericordiosa para con todo el humano linaje, voluntad antecedente aun a toda predestinación a la gracia. Este punto de partida servirá para de alguna manera formarse idea de cómo Dios a unos de tal modo concede lo suficiente para salvarse, que de hecho por su culpa no se salven, y a otros conceda el poder de salvarse y la misma salvación. Pues la dificultad para Molina consiste en que S. Agustín cuando habla de la Predestinación no parece pensar, o mejor, excluye esta suposición capital tan claramente enseñada por S. Pablo (*1 Tim. 2, 4*).

tán tomadas de la respuesta o libro, llamado entonces, *ad articulos falso sibi impositos* (1).

La propia autoridad de S. Agustín ahí aducida, que mucho vale para conservar y defender la recta interpretación de *1 Tim 2,4*, es el c. 33, *De Spiritu et Littera*, que Molina recuerda sin especificar más la prueba. Las palabras de S. Agustín son: "Vult autem Deus omnes homines salvos fieri, et in agnitionem veritatis venire; non sic tamen, ut eis adimat liberum arbitrium, quo vel bene vel male utentes iustissime iudicentur". Este concepto tan claro, se ve ser de S. Agustín con tanta evidencia, que cuando después contraiga la palabra, *omnes*, a solos los predestinados, nunca nos persuadirá, ni nos hará sospechar siquiera que S. Pablo en la misma proposición no la emplease en el sentido simplemente universal, hablando de todos los hombres, justos o no, predestinados o precitos (2). Con esto Molina parece desentenderse del escrúpulo sobre la mente de S. Agustín y de S. Tomás, pues prosigue así: *Ex his patet opinionem de praedestinatione, quoad illud secundum (o sea, cuanto a la sentencia antes anunciada que tan crudamente afirmaba la Predestinación antecedente a todo*

(1) Véase la nota del apéndice al v. 10 de S. Agustín *PL 45*, col. 1679, que cuenta cómo en la primera edición de las obras del Santo, por error de los editores, se le atribuyó el libro de Próspero, *Pro Augustino responsiones ad capitula objectionum Vincentianarum*. *PL 51* col. 173-188.

(2) *PL 44*, col. 238. Las palabras de S. Pablo *1 Tim. 2, 4*, parecen tan propias de S. Agustín en este lugar, que sus editores benedictinos, tan diligentes siempre en anotar los lugares de la Escritura, aquí se olvidaron de hacerlo. Fues bien, esto escribía el Santo en 412, mas en 421 en el *Enchiridion*, c. 103 discurría así: "Ac per hoc cum audimus et in sacris Litteris legimus, quod velit omnes homines salvos fieri, quamvis certum sit nobis non omnes homines salvos fieri, non tamem ideo debemus omnipotentissimae Dei voluntati aliquid derogare; sed ita intelligere quod scriptum est. Qui omnes homines vult salvos fieri, tanquam diceretur nullum hominem fieri salvum, nisi quem fieri ipse voluerit: non quod nullus sit hominum, nisi quem salvum fieri velit". (*PL 40*, col. 280). Y cosa análoga repitió de varias maneras en *De Correptione et Gratia*, hacia 426 (*PL 44*, col. 945); en la *Epistola ad Vitalem* hacia 427 (*PL 33*, col. 984); y aun como veremos en *De Praedestinatione Sanctorum* en 428 ó 429. ¿Habrá habido, pues, en esto una retractación del Santo, de lo dicho en 412? No lo creemos, o si se quiere es una retractación hecha sin darse cuenta y, sobre todo, sin invocar una necesidad dogmática de retractarse. Todo hace pensar en una distracción, permítasenos la palabra, con que no recuerda aquello tan claro, que había enseñado en *De Spiritu et Littera*, que podía aplicarse exactamente a lo que va enseñando en las ulteriores aplicaciones de *1 Tim. 2, 4*. Mas

mérito)... tribuendam non esse Augustino, neque item D. Thomae, qui Augustini solum est vestigia secutus, manifesteque affirmat Deum velle omnes universim homines salvos fieri, si per ipsos non steterit.

Mas como no podía ocultársele lo poco evidente de la consecuencia, muy razonablemente añadió para su causa: *Imo vero, esto hi duo Patres in eam sententiam inclinassent, salva eorum reverentia, quae illis debetur maxima, quoad illud secundum admittenda non esset.*

En efecto: aun admitiendo que S. Agustín admitiese constantemente el principio de S. Pablo (*1 Tim. 2,4*) en toda su extensión, la dificultad subsiste porque no se lo vemos aplicar nunca al problema de la Predestinación. ¿Por qué, se pregunta uno con cierta ansiedad, nunca fundamenta su explicación en aquel solidísimo supuesto? ¿Qué peligro había de pelagianismo o semipelagianismo o de cualquier otra sombra de herejía en recordar que la divina misericordia es verdaderamente universal, aunque en cierta manera subordinando su aplicación a la voluntad absoluta de conservar la libertad humana dentro de un orden de cosas determinado? (1).

No queriendo insistir más Molina sobre cuál fuera la sentencia de S. Agustín y de S. Tomás, en seguida concentra sus energías in-

nótese bien que aun los adversarios en diversos grados de la Predestinación consecuente, abonan a S. Agustín en dichas ulteriores explicaciones. Tal sucede en Dom. Soto, en su Comentario *ad Rom.* (Amberes, 1550) p. 275, y en Suárez, que en *De Deo Uno et Trino* l. 4 *De Supernaturali Providentia Dei*, tratando en el c. 1: "Quam certum sit voluisse Deum salvare omnes homines, etiam non praedestinatos"; en el n. 7 concluye: "Unde etiam constat, conclusionem positam tanquam certam et extra omnem opinionem accipiendam esse, quia est satis in Scriptura expressa et communis Sanctorum Patrum consensu recepta". De esto no dudamos.

(1) En especial echamos de menos este recuerdo en *De Praedestinatione Sanctorum* c. 8, n. 14 (PL 44, col. 971). Empieza así el número: "Cur ergo non omnes docet (Deus), ut veniant ad Christum: nisi quia omnes quos docet, misericordia docet; quos autem non docet, iudicio non docet?" Y en el recorrido de la explicación añade: "Omnes Deus docet venire ad Christum, non quia omnes veniunt, sed quia nemo aliter venit". Por fin con la sentencia (*1 Cor. 1, 18*) *Verbum crucis pereuntibus stultitia est; his autem qui salvi fiunt, virtus Dei est*, concluye: *Hos omnes docet venire ad Christum; hos enim omnes vult salvos fieri et in agnitionem veritatis venire* (*1 Tim. 2, 4*). Nam si et illos quibus stultitia est verbum crucis, ut ad Christum venirent, docere voluisset, procul dubio venirent et ipsi. Basta fijarse para sentir aquí la dureza de que se lamenta Molina. El darse la gracia de esa enseñanza es porque uno pertenece al grupo de los predestinados; *hos enim omnes vult salvos fieri*.

telectuales para hacer ver y sentir que conviene a todo trance explicar la Predestinación de otro modo que aquel seguido; mas con tan poca confianza de encontrar en los antiguos comentadores de S. Tomás el cumplimiento de su deseo, que pone término a la cuestión escribiendo: *Nec miror Caietanum, hanc sententiam secutum, ingenuo in c. 9, Epistolae ad Romanos, fateri se nescire conciliare arbitrii nostri libertatem cum divina praedestinatione ita intellecta, licet tam praedestinationem, quam arbitrii libertatem se firma fide tenere asseveret. Haec autem omnia multo magis vim habent, si praedestinatio facta affirmetur per auxilia ex se efficacia, aut per praefinitiones ad omnes actus non malos per concursum Dei per se efficacem, ut ex se patet.*

Una reflexión sobre el proceder de Suárez se impone, después de lo dicho. En el investigar el parecer de S. Tomás en este punto procedió más lógicamente y con más probabilidades de acierto, que Molina. Este último ve cierta necesidad de modificar el dicho de no pocos sobre la Predestinación, y desea que se abra camino el uso de presentar la sentencia de S. Tomás según esta modificación, aunque al mismo tiempo ve indicios en el mismo Angélico de aquel modo de sentir más difícil para la edificación de los fieles. Suárez, al contrario, persuadido que sobre el punto de la Predestinación a la gracia se cierne un misterio casi tan terrible como el que se percibe en aquel modo de decir sobre la Predestinación a la gloria, se acomoda sin más discutir con la interpretación corriente de S. Tomás, pues esto también parecen decir los textos del mismo S. Doctor; y siente como Molina deseos de cosa mejor. Mas si tales deseos en abstracto son muy legítimos, pero entre los intérpretes del pensamiento del S. pueden llevar naturalmente a violentar los textos del mismo, y a encontrar en ellos lo que no contienen, o al menos a cerrar los ojos para no ver lo que probabilísimamente decían o continuarán diciendo. En tales circunstancias poner a Suárez como contrario al S. Doctor, porque se dejó llevar de la corriente de los comentaristas de S. Tomás, cuando menos parece poco crítico.

Confírmase lo dicho por las vacilaciones de los Teólogos antes del triunfo contemporáneo de los deseos de Molina.

El cumplimiento de los deseos de que fuese interpretado S. Tomás en contra de la Predestinación antecedente cual expresaba Mo-

lina, fué lento al principio. No obstante, ya en 1629 era muy corriente la teoría de la Predestinación consecuente (1).

Mas las vacilaciones por las que hubo de pasar esta tendencia, hoy día tan admitida entre los Teólogos de la Compañía de Jesús y en otros muchos ambientes, quedarán patentes por otro hecho interesante de esta misma historia que vamos a exponer con breves ejemplos. Es el contraste persistente en este punto entre grandes autores de la Compañía de Jesús, de los cuales unos ven en S. Tomás la Predestinación antecedente, y otros, la consecuente.

Prescindiendo, pues, ahora de Suárez y Molina que ya conocemos en este respecto, para mostrarnos imparciales, mencionaremos sólo tres contra tres, que con poco intervalo de tiempo figuraron en las escuelas con no poco renombre de Teólogos. Serán éstos Toledo, San Belarmino y Ruiz de Montoya por una parte, y Valencia, Vázquez y Lesio por la contraria. Los tres primeros enseñaron que Santo Tomás defendía la Predestinación antecedente, y los tres últimos la consecuente; al menos según se suele suponer.

Recojamos, pues los dichos de estos seis buenos jueces en la materia.

Por claro y persuasivo resalta el dictamen de Toledo sobre el de todos sus colegas. No sabemos con qué relación de tiempo con respecto al de Molina lo ha escrito tal como modernamente ha sido editado; porque su *Enarratio in Summam* habrá sin duda sido retocada hasta mucho después de su magisterio en el Colegio Romano. Pues bien, en esta obra (p. 1, q. 23, a.5) defiende muy de veras esta proposición: *Praedestinationis ratio proxima sunt praevisa opera bona*;

(1) Ruiz de Montoya en su obra de *Praedestinatione* (1629) expone así el estado de la cuestión en su *disp. 7*: "Quidnam omnes scholastici docuerint de causa praedestinationis aut reprobationis ex parte nostra", *sect. 2*, n. 5. *Dico secundo. Absque nullo periculo vel temeritate, quin imo probabiliter defendi potest, opinio tertia dicens, plures homines fuisse praedestinatos ad gloriam, praesupposita praevisione boni usus liberi arbitrii, non quidem praecedentis aut comitanis, sed subsequentis gratiam usque ad finem vitae: ita ut per aequalem benevolentiam et voluntatem generalem salvandi omnes, Deo conferente salutis remedia, quidam homines reprobati fuerint propter praevisum neglectum gratiae. Sed alii praedestinati, quoniam cooperaturi per liberum arbitrium praevidebantur, n. 6. Haec opinio... non tantum ab antiquis Scholasticis et recentioribus, citatis sectione traeccidenti, sed etiam a multis aliis Theologiae professoribus in Italia, Gallia et Hispania defenditur.* Pero defiende como más probable la sentencia contraria.

ratio tamen prima sola Dei voluntas (1). Y por si alguno no ha comprendido bien su proposición, antes de probarla dice: *Dic ergo, quod reprobat propter mala opera, praedestinat propter bona praevisa*. En fin, que defiende muchísimo más claro que Molina lo contrario de lo que defenderá Suárez.

Mas no es esto lo que nos interesa saber, sino lo que pensaba Toledo acerca de cual fué la opinión de S. Tomás. Qué pensase pues, nos lo dirá también con toda la franqueza que respira todo su comentario.

Porque primero exponiendo el texto del S. Doctor escribe: *Hic opera cum gratia praevisa dicebat esse praedestinationem*. En seguida, empezando a tratar la cuestión que llama gravísima, *An Deus propter bona opera praevisa praedestinet, sicut propter mala reprobat*, entre las cuatro sentencias que dice existir pone, *Prima est S. Thomae, qui nec reprobationis, nec praedestinationis aliam causam in particulari ponit praeter divinam voluntatem*. En tercer lugar, luego que afirma su parecer con la proposición antes transcrita, que evidentemente comprende la Predestinación consecuente, añade: *Haec conclusio est contra S. Thomam, Scotum et alios multos; sed adiutorio Dei sufficienter probabimus eam* (2).

(1) No discutiremos sobre si en su comentario *ad Rom.*, convino con su maestro Soto en defender lo contrario, esto es, la Predestinación antecedente. La impresión que nos dejó su lectura es que sí. Mas no parece probable; pues no sólo defendió Toledo lo contrario de Soto en una última redacción de la *Enarratio*, de fecha para nosotros desconocida, sino que ya lo defendía en el Colegio Romano, según nos atestigua con precisión San Belarmino (V. LE BACHELET, I. c. p. 106), cuando dice: *Caeterum non videtur hactenus damnata* (a saber, la sentencia que afirma la Predestinación consecuente), *cum per annos, ut dixi, trecentos, in Ecclesie tolerata sit, et multi doctissimi viri eam tenuerint, ac inter cacteros Cardinalis nostri ordinis Toletus, cum Theologiam Romae profiteretur, me praesente*. Así que al menos es del todo injustificado poner a Toledo sin más advertir entre los defensores de la Predestinación antecedente, como le pone el R. P. Hugon en sus *Tractatus Dogmatici*, v. 1, p. 297. Es verdad que también San Belarmino se prevale del nombre de Toledo contra Lesio, pero es sin aducirlo en absoluto más en la forma, *Toledo in c. 9 ad Romanos*. V. Le Bachelet I. c. *An possit tolerari sententia P. Leonardi Lesii de Praedestinatione* n. 4.

(2) Para prevenir cualquier mala impresión de excesiva libertad había advertido: "In hac difficultate dicam, quod ego sentio, non animo contradicendi nec inducendi novitates, sed studio et desiderio veritatis, et ut multi intelligent ea, quae Doctores sancti et columnae Ecclesiae dixerunt; nec statim quod probabile est, tanquam de fide recipiant".

En fin, ha dado su prueba por la autoridad de reputados autores eclesiásticos antiguos, aduciendo doce de éstos y concluye: *Profecto aequivalent saltem auctoritati unius S. Augustini, qui solus hoc induxit, esto es, la Predestinación antecedente.*

Pero prosigue Toledo con esta dificultad: *Dices: Scholastici adhacrent omnes Augustino. Mas con singular viveza replica exclamándose: Attende, Dei amore, ne decipiari. S. Thomas et Scotus et Durandus sunt isti; communis sententia est in contrarium quod multi non advertunt.* Esta desinteresadísima persuasión de Toledo de que S. Tomás defendió la Predestinación antecedente, es sin duda una poderosa autoridad para mover un entendimiento no prevenido en la materia a quedar convencido de que al menos dista mucho de ser cierto que S. Tomás *haya defendido* lo contrario (1).

Pues de San Belarmino la cosa es tan clara que puede parecer ocioso recordarlo. Pero también será bueno hacerlo, ya que de puro sabido se olvida. Sólo se trae a la memoria que estaba muy convencido de la Predestinación antecedente y de que S. Agustín la defendió; mas no, que su gran convencimiento se fundase también en que ésta fuese para él la doctrina de S. Tomás.

En el lugar anteriormente citado del *Auctarium* en su juicio sobre si se puede tolerar o no la sentencia de Lesio, afirma que no ha podido éste aducir en su favor ningún texto de S. Tomás (*ex quo nullum locum potuit adferre P. Lessius*) (2).

Con más insistencia había repetido éste su fundamento de la autoridad de S. Tomás en el lugar antes citado de su juicio sobre la

(1) Cuanto a la probabilidad de la Predestinación antecedente Toledo dejó escrito en la misma cuestión: *Sententia Augustini est probabilis, nullo tamen modo populo praedicanda, quia non est populo persuasiva bonorum operum. Probabilitas eius est propter tantam Augustini auctoritatem, et aliorum, qui ipsum secuti sunt.* Lástima que no sea más conocido este lugar y obra de Toledo, que bien considerado hubiese impedido las siguientes palabras de la citada obra benemérita del P. Pesch (n. 378). Ha defendido que S. Agustín enseña la Predestinación consecuente y concluye así: *Quamdiu igitur adversarii nostri non possunt afferre verba, quibus S. Augustinus diserte negaverit praedestinationem ad gloriam fieri post praevisa merita, nos manemus in possessione.* Hasta los días de Toledo al menos la posesión estaba por los que decían lo contrario. No sabemos cómo puede haber cambiado de entonces acá.

(2) L. c. p. 187. Y en la misma página se halla este otro juicio de Belarmino contra Lesio, *Quod Lessius non agnoscat ullam discretionem electorum a reprobis ante praevisa merita, neque cum S. Thoma, neque cum Vazquez.*

sentencia de Molina (*p. 109-110*). Este para él no se aparta en lo principal de la cuestión de S. Tomás. Por esto, desde el principio nota que no es de mayor momento la controversia entre Molina y algunos PP. Dominicos en el punto particular de la Predestinación, *tametsi videatur maxima si sola verba inspiciuntur*. Y lo que para el Santo es aquí lo principal es defender la opinión de S. Agustín y de S. Tomás.

Finalmente en sus Controversias, 1. 2 *De Gratia et Libero Arbitrio*, cc. 9-15, tratando extensamente de la Predestinación y defendiéndola como antecedente a la previsión absoluta de los méritos, también S. Tomás figura entre los sostenes más seguros de dicha opinión.

Y quién sabe los dares y tomaras que hubo en esta cuestión, y la parte que en todo tuvo San Belarmino con su grande autoridad y llevado del deseo de que se siguiese a S. Tomás, siente desagradablemente lo chocante de que se le mencione en la materia con el epíteto de Molinista, como para que mejor quede puesto *como adversario del mismo Doctor Angélico*.

El tercero de los tres grandes autores que queríamos traer a cuenta entre los persuadidos de que S. Tomás defendió la Predestinación antecedente, es Ruiz de Montoya. Pocas palabras bastarán para recordarlo eficazmente. En su grande obra *De Praedestinatione*, volumen infolio para sólo comentar las *qq. 23 y 24* de la *p. 1* de la *Suma*, en su *disp. 7, sect. 4*, propone su opinión, que es, *Nullam esse causam ex parte nostra concessae vel negatae praedestinationis, probabilior est sententia*, que como se ve es la Predestinación antecedente. En seguida trae en su favor a S. Agustín, autoridad que defenderá amplísimamente en disputa aparte, la 10. Mas luego de citar al Doctor de la Gracia, prosigue aduciendo en el mismo sentido a S. Tomás. He aquí sus palabras: *S. Thomas in praesenti q. 23 aa. 4 et 5, et ad Rom. 9 lect. 3 et l. 3 contra Gentes cap. 161 et 163. Quae postrema loca sunt adeo manifesta, ut nullan patientur explicationem. Nam quorumdam interpretatio, qui nomine salutis aeternae, putant non significari gloriam, sed tantummodo gratiam et perseverantiam, nec in Augustinum, nec in S. Thomam, aliosque PP. imo nec in sacras litteras quadrat, ut ostendimus disp. 4 sect 2.*

No le seguiremos en esta discusión, que va dirigida contra Vázquez, según podremos vislumbrar. No basta a nuestro objeto presente ver la grande convicción de Ruiz de Montoya, sobre el sentir de

S. Tomás, con la circunstancia de ser un Teólogo de grandísima capacidad, que según prueba su obra, excepcional en la materia, tuvo que examinar los textos de S. Tomás con tanta reflexión cual quisimos Teólogos habrán empleado en esto.

Pasemos ya a los tres señalados autores que al menos de alguna manera defienden lo contrario de los anteriores sobre cuál sea el sentir de S. Tomás. El primero en orden de antigüedad y acaso también de mérito es el P. Gregorio de Valencia. Mas en él tropezamos con una dificultad semejante a la que encontramos en Molina. Ruiz de Montoya lo cita entre los defensores de la Predestinación antecedente, y si así fuera su afirmación acerca del sentir de S. Tomás se sumaría con la de los Teólogos anteriormente commemorados, y no con la de Vázquez y de Lesio (1).

En todo caso los testimonios de S. Tomás con que Valencia procura demostrar que el Angélico defiende lo que él mismo, son éstos. Primero aduce la doctrina de *p. 1, q. 22, a. 4*, donde el S. enseña que en algunos casos la divina providencia no impone necesidad a sus efectos, *quoniam per eamdem ipsam providentiam sunt illis prorisae et praeparatae causae proximae contingenter efficientes*, cosa que ningún defensor del congruismo niega.

Aun más general es admitir los Teólogos la siguiente explicación

(1) Aunque Ruiz de Montoya no nos diga la razón de su aserto, parece que sabía bien por qué lo afirmaba. La proposición de Valencia en el lugar aducido (*v. 1, disp. 1, q. 23, punct. 4, octava sententia, secunda assertio*) es: *Quamvis neque cooperatio praedestinati, neque aliquod omnino opus ipsius, sit ratio seu conditio, seu causa ullo modo meritaria, totius praedestinationis, tamen Deus neminem adultum ordinario modo praedestinat nisi cum respectu quodam divinae suae praescientiae ad cooperationem perseverantem ipsius praedestinati, ut est ex gratiae auxilio et ex libero arbitrio, tanquam ad unum quemdam effectum et in diuinam praedestinationis; cum quo reliqui omnes praedestinationis effectus sunt connexi; ita quidem ut quamvis verum non sit, Deum ideo praedestinare aliquos, quia praescit ab aeterno eos divinae gratiae cum perseverantia finali cooperaturos, quasi haec cooperatio sit totius praedestinationis ratio, seu conditio, seu causa; verissimum tamen sit, Deum eos adultos omnes et solos ordinarie praedestinare, quos ab aeterno praescit divinae gratiae cooperaturos cum perseverantia finali.* Hasta aquí la proposición, la cual a fuerza de contener explicaciones hace que se pueda explicar a gusto del lector. Sigue a ella una laboriosa exposición del sentido del autor, en la cual leemos: *Si praedestinatio praeccise cogitetur ut respicit primum effectum, qui est vocatio efficax; et vocatio item praeccise cogitetur, ut una cum gratia adiuvante et libero arbitrio est causa cooperationis, non negamus quin ea ratione praedestinatio sit ordine quodam prior quam praescientia cooper-*

de S. Tomás que añade Valencia: *Nam ut ipse D. Thomas hic a 5 in fine c. significat, voluntas praedestinati est quasi causa secunda et proxima (vel effectiva vel dispositiva) effectum praedestinationis*, con lo cual sobre todo se afirma el mérito de los adultos que se salvan.

La misma interpretación general se aplica al tercero y último testimonio, que presenta el mismo autor en esta forma: *Deinde in hac ipsa q. 23 a 6 nominatim agens de praedestinatione, hac ipsa ratione probat effectus praedestinationis evenire contingenter propter conditionem videlicet causae proximae contingentis, scilicet humanae voluntatis; quam ad tales effectus ordinavit praedestinatio, ut est pars quacdam divinae providentiae*. Pues esto no dice más sino que el hombre está predestinado a alcanzar la vida eterna por medio del ejercicio de su libertad, cosa que no es peculiar de una de los dos sentencias. Concluyamos que estas mismas razones son un indicio de que es problemático que Valencia defendiese propiamente la Predestinación consecuente.

Pero vengamos ya al muy erudito Teólogo Vázquez, que no nos dejará caer en esas vacilaciones, ni permitirá que se sospeche que lo aducimos por alguna taimada antipatía contra la doctrina de la Predestinación consecuente. No, lo repetimos, no tratamos ni de defender ni de impugnar esta tan verdaderamente probable opinión, sino de si es claro u obscuro que el Doctor Angélico la haya sostenido o al menos convenido con ella incidentalmente; advirtiendo a este

rationis, sicut et ipsa vocatio efficax prior est quam cooperatio. Y tampoco negaremos nosotros que de alguna manera se pueda esto entender dentro de la Predestinación consecuente, pero semejante reflexión por todos lados parece respirar la antecedente, según la cual la Predestinación a la gracia eficaz es efecto de la Predestinación a la gloria. A confirmar como más probable este último sentido concurre el párrafo *Consectaria ex vera sententia*, en el que todo nos parece claro aun admitiendo que defendió la Predestinación antecedente. Pero ¡qué lejos estamos con esto de aquella perspicuidad del modo de decir de Toledo! Con lo cual debemos añadir, que si bien afirmamos que Ruiz de Montoya procedió con verdadera probabilidad objetiva al unir aquí en una misma común opinión a Valencia con San Belarmino y con Suárez, de ningún modo queremos dar por cierto el hecho de que anduviesen así unidos. Mas tampoco tenemos por seguro el criterio de quienes sin ninguna ventilación del asunto lo dan por resuelto en el sentido contrario. No obstante esto citamos juntos los tres autores Valencia, Vázquez y Lesio por no ir contra la corriente, y porque el mismo Lesio a los dos precedentes se remite al aducir en su favor a S. Tomás.

fin lo que han juzgado grandes Teólogos que han examinado este punto de la doctrina del Santo muy atentamente. Entre éstos, Vázquez se señala entre todos por la resolución con que sostiene que el gran Doctor da su voto, que es de tanto peso, en favor de esta manera de entender la Predestinación a la gloria. Sí, Vázquez en su primer tomo, trata a fondo la cuestión, y hace bien en insertar, para dilucidarla mejor, explicando la *q. 23, a. 5* de S. Tomás, sus eruditísimos conocimientos acerca del Pelagianismo y Semipelagianismo. Pero lo principal en que se apoya para enseñar que S. Tomás no pensó nunca en la Predestinación antecedente a los méritos, se halla en su comentario al *a. 4, disp. 89, c. 12*, cuyo principio radical será inenester poner ante los ojos de los lectores, con tanta mayor razón cuanto que no suele encontrarse en los libros de texto. Dice así nuestro autor: *Verum antequam ad praedicta testimonia respondeamus, operae pretium erit, mentem S. Thomae, qui pro priori opinione citari solet, explicare. Si ergo verba huius a. 4 consideremus, nullum est, quo significet S. Doctor electionem ad beatam vitam factam fuisse ante praedestinationem meritorum: solum enim habet haec verba.*

Se ve, pues, bien claro que quiere demostrar que el Santo no enseñó una Predestinación a la gloria antecedente a la Predestinación a los méritos.

Las palabras del Angélico que podrían ofrecer alguna dificultad son según el mismo autor: *Unde praedestinationis aliquorum in salutem aeternam praesupponit secundum rationem, quod Deus illorum velit salutem, ad quod pertinet electio et dilectio.*

Y no se engaña ni exagera en el indicar este lugar como algún tanto difícil. Porque si, como parece, la Predestinación aquí vale tanto como preparación eficaz de las gracias y méritos que han de conducir el hombre al cielo, y esta preparación según expresan las mismas palabras del texto presupone otra voluntad eficaz de conceder la salud eterna, que es una elección y dilección sin duda particular para el que se salva, será innegable que el Angélico ha defendido la Predestinación antecedente a los méritos; pues en esta última frase la palabra, Predestinación, significa aquella misma dilección y elección de que habla el Aquinate. En honor de Vázquez hay que decir que escogió bien el lugar para inspeccionar de raíz la cuestión.

Pero en favor de su tesis añade: *Nomine autem salutis aeternae non opus est, ut intelligamus beatitudinem alterius vitae, sed intellig-*

gere possumus iustificationem et perseverantiam in gratia, ad quam Deus elegerit quosdam p̄ae aliis, et ad hunc finem p̄aeparaverit singula auxilia per p̄aestedinationem. Solución verdaderamente inesperada y que sería propia de un grande ingenuo si no fuese, probabilísimamente al menos, un violentar el texto del S. Doctor. Nótese que éste prosigue así: *Dilectio quidem, in quantum vult eis hoc bonum salutis aeterrae; nam diligere est valle alicui bonum... Electio autem, in quantum hoc bonum aliquibus p̄ae aliis vult cum quosdam refrobat.* Donde el bien que hay en la salud eterna para el Angélico se contrapone al mal que habrá en el réprobo en cuanto viene de Dios, que es evidentemente el castigo eterno.

Vázquez no se cura de proseguir soltando al menos lo más obvio de la dificultad, que tan sensiblemente perdura en el contexto del cuerpo del artículo. Y si bien recuerda la respuesta *ad 1*, casi parece hacerlo sólo para distraer al adversario, pues dice: *Nam et ipse S. Thomas in hoc a. 4, ad 1, concedit electionem gratiae et gloriae; non tamen dicit, electionem gloriae factam fuisse ante p̄aevisa merita, et ante p̄aestedinationem gratiae.* Pero ¿quién hay entre los adversarios de la opinión de Vázquez que no conceda con S. Tomás la elección a la gracia y a la gloria? Por lo demás el tenor de la dificultad que se solucionaba exigía que se llamase la atención sobre lo que dice S. Tomás en este punto, *Et sic in collatione gratiae et gloriae attenditur electio*, o que hay elección para la gracia y para la gloria; sin ninguna necesidad de que se repitiese lo que bastante claro quedaba por el cuerpo del artículo.

Así deja Vázquez sin desatar el nudo de la cuestión acerca del parecer de S. Tomás, produciéndonos un efecto del todo semejante al que nos produce el deseo de Molina que expusimos. Porque como el deseo de Molina nos hacía sospechar involuntariamente que es muy probable que S. Tomás defendió la Predestinación antecedente, la misma impresión nos deja esta *manera de defender lo contrario* del P. Vázquez.

Pocas palabras para concluir; y será acerca de la opinión en este punto del gran Teólogo, P. Lesio, que tan honrosa como laboriosamente contribuyó al triunfo, no sabemos si definitivo, de la Predestinación consecuente, hoy día tan en boga. Mas en lo particular, de cual fuese la mente de S. Tomás, poco o nada hizo directamente.

Cuando uno se halla mirando fríamente, como mirábamos poco ha,

lo que escribieron sobre esto Valencia y Vázquez, y abre el valioso opúsculo de Lesio, *De Praedestinatione et Reprobatione Angelorum et hominum* (1), y lee en la p. 292 (sect. 2, *Ratio Decima*): *Eamdem* (es decir, la Predestinación antecedente) *non congruere cum sententia D. Thomae, imo D. Thomam nostrae favere, ostensum est fuse a Gregorio de Valentia et Gabriele Vasquezio* (2), acaba uno de persuadirse que la gran probabilidad de la Predestinación consecuente a la previsión absoluta de los méritos, no se ha de defender precisamente dando por cierto que S. Tomás la ha defendido, o dejando poco menos que calificados con la nota de adversarios del Angélico a los que como Suárez defendieron la Predestinación antecedente, por pura voluntad de seguir lo que entendían que enseñaba el mismo Doctor Angélico.

LUIS TEIXIDOR

(*Se continuará*)

(1) V. *De Gratia efficaci, Decretis Divinis, Libertate arbitrii et Praescientia Dei conditionata, Disputatio Apologetica. Duee aliae eiusdem Auctoris Disputationes: altera de Praedestinatione et Reprobatione Angelorum et hominum, altera de Praedestinatione Christi* (Antwerpiae, 1610).

(2) Lo que a esto añade Lesio sobre el sentir de S. Tomás es un argumento *ad hominem* contra Suárez, que nada resuelve para el caso.